

Decreto 6 EXENTO

DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA ENFERMEDADES INMUNO PREVENIBLES DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS

MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Publicación: 19-ABR-2010 | Promulgación: 29-ENE-2010

Versión: Texto Original De : 19-ABR-2010

Inicio Vigencia: 19-ABR-2010

Fin Vigencia: 05-ENE-2011

Texto derogado: 25-SEP-2021; Decreto-50 EXENTO

Url Corta: <https://bcn.cl/2j3yr>



DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA ENFERMEDADES INMUNO PREVENIBLES DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS

Núm. 6 exento.- Santiago, 29 de enero de 2010.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 32 del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el N° 2 del decreto N° 72 de 2004, del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades concedidas en los artículos 4º y 7º del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, y

Considerando: - La necesidad de reformular los programas de inmunización con un enfoque integral, con el objeto de prevenir morbilidad, discapacidad y muertes secundarias a enfermedades inmunoprevenibles, a lo largo de todo el ciclo vital,

Decreto:

1º.- Dispónese la vacunación obligatoria de la población contra las enfermedades inmunoprevenibles que se indican, en las oportunidades y efectuada por los establecimientos que se señalan:

Enfermedades objetivo	Población objetivo	Esquema de inmunización	Establecimientos responsables de la ejecución
1.- Tuberculosis	Toda la población infantil	Una dosis de vacuna BCG durante los primeros días de vida.	Todas las maternidades públicas y privadas del país.
2.- Poliomielitis	Toda la población infantil	Tres dosis de vacuna trivalente contra virus Polio tipo 1, 2 y 3, durante el 1er semestre de vida y un refuerzo durante el 2º año de vida.	- Todos los establecimientos de la red pública de salud especialmente establecimientos de atención primaria. - Establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente.
3.- Pertussis (tos convulsiva)	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida, un refuerzo al término del 3er semestre de vida y otro durante el 5º año de vida.	
4.- Difteria	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y 3 refuerzos: 1º) al término del 3er semestre de vida; 2º) durante el 5º año de vida y 3º) durante el 2º año de enseñanza básica.	
5.- Tétanos	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y tres refuerzos: 1º) al término del 3er semestre de vida; 2º) durante el 5º año de vida, y 4º) durante el 2º año de enseñanza básica.	
	Personas con sospecha de exposición	Según esquema vigente.	
6.- Enfermedades por <i>H. influenzae</i> tipo b.	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y un refuerzo al término del 3er semestre de vida.	
7.- Sarampión	Toda la población infantil	Una dosis de vacuna trivalente durante el 12º mes de vida y otra durante el 1er año de enseñanza básica.	
8.- Rubéola			
9.- Paperas			
10.- Hepatitis B	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y un refuerzo al término del 3er semestre de vida.	
	Personal del sector público de salud.	Tres dosis en los meses 0, 1 y 6, y una cuarta dosis al mes 2 para las personas que ingresan a diálisis.	Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente establecimientos de atención primaria.
	Personas que ingresan a diálisis		
	Personas con infección por virus hepatitis C.		
	Personas con diagnóstico de hemofilia.		
11.- Enfermedades invasoras por <i>S. pneumoniae</i>	Toda la población de adultos mayores.	Una dosis de vacuna durante el 66º año de vida	- Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente establecimientos de atención primaria. - Establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente.
	Niños y niñas con peso de nacimiento <1500 grs. y/o edad gestacional <32 semanas	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y un refuerzo al término del 1er año de vida	
12.- Influenza	Definida según estrategia epidemiológica anual.		- Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente establecimientos de atención primaria. - establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente.
13.- Rabia humana	Personas con sospecha de exposición al virus de la rabia.	Según esquema vigente.	- Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente establecimientos de atención primaria. - establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente.

2º.- Derógase el decreto exento N° 1.305, de 2009, del Ministerio de Salud.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Álvaro Erazo Latorre, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hund, Subsecretaria de Salud Pública.